



Bogotá D.C.; Abril de 2025

Señor Presidente:
GUSTAVO PETRO URREGO

Ministro del Trabajo:
ANTONIO SANGUINO

Ministro del Interior:
ARMANDO BENEDETTI

E. S. D.

Asunto: Propuesta de cuestionario para consulta popular

Respetado presidente,

La Central Unitaria de Trabajadores de Colombia-CUT, representada por su presidente y representante legal Fabio Arias, La Confederación de Trabajadores de Colombia-CTC, representada por su presidente y representante legal John Jairo Caicedo y la Confederación General del Trabajo-CGT, representada por su presidente y representante legal Percy Oyola; con el apoyo de la Plataforma Laboral; respetuosamente nos dirigimos a su Gobierno para presentar a nombre del movimiento sindical propuesta de cuestionario¹ para la Consulta Popular sobre derechos laborales.

Esta propuesta responde a la necesidad urgente de erradicar la precariedad laboral, combatir la discriminación estructural en el mundo del trabajo, fortalecer la democracia en el trabajo y recuperar derechos arrebatados con la nefasta reforma de la Ley 789 de 2002. Además, se apoya en los principios consagrados en las normas internacionales del trabajo, como los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y en buenas prácticas globales, y comparadas.

En materia de precariedad laboral, esta propuesta parte del reconocimiento de que dicha condición, a menudo ligada a la informalidad, es una forma de exclusión social que priva a millones de personas del acceso a derechos básicos. Por ello, se propone:

¹ Con el apoyo técnico jurídico de la International Lawyers Assisting Workers Network-ILAW





- Priorizar la contratación directa, la estabilidad laboral y la formalización con derechos, incluyendo la incorporación plena de los trabajadores rurales y contratistas.
- Prohibir la tercerización de actividades del giro principal de las empresas, siguiendo el modelo mexicano, donde recientemente se prohibió la subcontratación de actividades principales con resultados positivos para las y los trabajadores; y cerrar las puertas a su reaparición mediante empresas de servicios temporales mal utilizadas.
- Reforzar el principio de estabilidad, haciendo del contrato indefinido la regla general, limitando los contratos temporales a necesidades claramente justificadas y temporales, como lo recomienda la OIT.
- Reconocer el derecho a la reincorporación en caso de despido derivado de prácticas ilegales de intermediación o contratación simulada.

En lo referente a la discriminación laboral, la propuesta recoge las mejores prácticas internacionales, en particular la doctrina de los órganos de control de la OIT y el sistema de Naciones Unidas, incorporando medidas concretas para superar este flagelo estructural. Se parte del hecho de que la discriminación en el trabajo por criterios históricamente sospechosos afecta a millones de personas en el país, limitando su acceso a empleo, permanencia y desarrollo profesional. Por ello, se propone establecer la presunción de discriminación en estos casos, con inversión de la carga de la prueba, y garantizar el restablecimiento pleno de los derechos vulnerados, incluso mediante la reincorporación o la reparación integral.

Asimismo, el cuestionario aborda la necesidad de limitar la negociación con trabajadores no sindicalizados, lo cual hasta hoy obstaculiza la negociación colectiva y debilita el movimiento sindical, en clara contravención del principio de libertad sindical consagrado en los Convenios 87 y 98 de la OIT. En su lugar, se reafirma que la negociación colectiva debe ser ejercida exclusivamente por organizaciones sindicales legalmente constituidas, como expresión del derecho de asociación y herramienta fundamental para el equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Otro eje central es la recuperación de derechos laborales suprimidos, especialmente aquellos eliminados por la Ley 789 de 2002 y con ello mejorar los ingresos de las y los trabajadores y de sus familias. Esta reforma, implicó un retroceso en cuanto a la remuneración por trabajar en la noche, los días de descanso, a la compensación por despidos arbitrarios y la deslaborización legal del contrato de aprendizaje. La evidencia demuestra que tales medidas no cumplieron sus promesas y aumentaron la desprotección de la clase trabajadora. En consecuencia, el cuestionario propone su restablecimiento integral.

Finalmente, es importante subrayar que esta propuesta ha sido elaborada con estricto apego a los requisitos legales y jurisprudenciales establecidos por la Corte Constitucional para las consultas populares, en cuanto a claridad y lealtad, objetividad, pertinencia e interés general. También responde a los contenidos vertebrales de la propuesta original de Reforma Laboral.





El movimiento sindical está comprometido con la Consulta Popular que hemos pedido por décadas y que este Gobierno ha tratado de conceder al pueblo colombiano y esta propuesta de preguntas es una expresión más de nuestro compromiso, como lo será también nuestra movilización decidida en todo el territorio nacional.

Atentamente,

FABIO ARIAS GIRALDO
Presidente CUT

JHON JAIRÓ CAICEDO V.
Presidente CTC

PERCY OYOLA PALOMA
Presidente CGT

OVER DORADO CARDONA
Secretario General CUT

DIANA GOMEZ CELY
secretario general CTC

WILLIAM MILLAN M.
secretario general CGT



PROPUESTA DE CUESTIONARIO PARA LA CONSULTA POPULAR SOBRE DERECHOS LABORALES

1. Pago del recargo nocturno desde las 6:00 p.m.

¿Está de acuerdo con que se pague el recargo nocturno desde las 6 pm?

2. Recargo del 100% por trabajo en domingos y festivos

¿Está de acuerdo con que el trabajo realizado en domingos y días festivos sea remunerado con el doble del salario de un día ordinario?

3. Aumento de la indemnización por despido injusto

¿Está de acuerdo con que, cuando una persona con contrato laboral a término indefinido sea despedida sin justa causa, reciba una indemnización de 45 días de salario por el primer año trabajado, y 45 días más por cada año adicional o fracción?

4. Reconocimiento del contrato de aprendizaje como contrato de trabajo

¿Está de acuerdo con que el contrato de aprendizaje sea reconocido como un contrato de trabajo y, por tanto, las y los aprendices tengan derecho a todas las garantías laborales establecidas por la ley, incluyendo salario mínimo, prestaciones sociales, seguridad social y derechos colectivos?

5. Contrato de trabajo indefinido como regla general

¿Está usted de acuerdo con que, en el sector privado y para los trabajadores oficiales, el contrato a término indefinido sea la regla general de contratación laboral, y que los demás contratos solo puedan celebrarse para atender necesidades temporales, hasta por un máximo de dos años, convirtiéndose en indefinidos si la labor continúa?

6. Prohibición de tercerizar actividades del objeto social o actividad principal

¿Está de acuerdo con que se prohíba a las empresas subcontratar, tercerizar o delegar las actividades que hacen parte de su objeto social o de su actividad económica principal o son permanentes, y que éstas deban ser realizadas por personas contratadas directamente por la empresa?

7. Reconocimiento laboral frente al uso indebido de empresas de servicios temporales para actividades permanentes





¿Está de acuerdo con que se prohíba el uso de empresas de servicios temporales para atender necesidades permanentes, y que, de llegar a ocurrir ésta u otra forma de intermediación laboral ilegal, se reconozca la relación laboral directa con la empresa beneficiaria, con los mismos derechos de los demás trabajadores y continuidad en el empleo si hubo despido?

8. Protección contra la discriminación y restablecimiento de derechos

¿Está usted de acuerdo con que, cuando una persona sea despedida o sufra una afectación en su empleo por razones de raza, sexo, género, orientación sexual, religión, origen étnico, estado de salud, discapacidad, actividad sindical, situación migratoria, edad, estado civil, clase social u otra característica personal o social, se presuma que hubo discriminación, salvo prueba en contrario, y se garantice el restablecimiento de sus derechos?

9. Representación de las y los trabajadores para la negociación colectiva

¿Está usted de acuerdo con que la negociación colectiva de condiciones de trabajo y empleo se realice únicamente con organizaciones sindicales legalmente constituidas, en las empresas o sectores donde existan?

10. Reconocimiento de relación laboral en uso indebido de contratos de prestación de servicios

¿Está de acuerdo con que, cuando una persona sea contratada mediante contratos de prestación de servicios u otras formas no laborales para realizar labores subordinadas y/o funciones públicas permanentes, se reconozca su relación laboral, con todos sus derechos, y que, si es despedida, tenga derecho a volver a su empleo sin interrupción o recibir una indemnización cuando no pueda continuar?

11. Contrato agropecuario

¿Está de acuerdo con la creación de un contrato laboral especial para las actividades agropecuarias no industriales, que garantice el pago de un jornal agropecuario no inferior al salario mínimo diario legal vigente, incluyendo todas las prestaciones sociales, y que no implique la contratación por horas?

12. Incremento anual de la mesada pensional

¿Está de acuerdo con que los incrementos de las mesadas pensionales se hagan cada año conforme al aumento del salario mínimo?

